



AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 27 de enero de 2020 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2020080147)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 23 de enero de 2020, acordó aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete a información pública, por espacio de cuarenta y cinco días, las modificaciones introducidas en el Plan General provisionalmente aprobado respecto del contenido del Plan aprobado inicialmente el 12 de diciembre de 2018, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El plazo empezará a contar el día siguiente al de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El contenido del Plan General Municipal provisionalmente aprobado puede consultarse en las oficinas de este Ayuntamiento, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia y en el siguiente enlace:

https://www.dropbox.com/sh/a7b59zmb55tvuds/AAB_rnQuT_Okx-Hngyc1hmNta?dl=0

Malpartida de Plasencia, 27 de enero de 2020. El Alcalde, JOSÉ RAÚL BARRADO MÓDENES.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2019 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal. (2020080148)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

— Aprobación definitiva modificación puntual n.º 5 PGM.



Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de la modificación puntual n.º 5 del vigente PGM. Referida modificación puntual tiene por objeto concretar la definición de construcciones secundarias o auxiliares sobre espacios libres de parcela en el Plan General Municipal de Torre de Don Miguel, incorporando un nuevo artículo 6.1.6, dentro del título 6 (ordenación detallada) con la siguiente redacción:

Artículo 6.1.6. Construcciones secundarias o auxiliares.

En cualquiera de las tipologías definidas se admitirán las construcciones secundarias o auxiliares, de la edificación principal, de una planta y altura máxima a cumbrera de 3,5 metros, no mayores de 25 m² construidos, exentas o adosadas a linderos. En todo caso deberán cumplir las condiciones estéticas que le sean de aplicación al edificio principal.

Por la Sra. Secretaria se informa en cuanto al procedimiento a seguir para su aprobación, dando cuenta que por acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, se aprobó inicialmente citada modificación puntual n.º 5 conforme a la documentación técnica que obra en el expediente y redactada por la O.G.U.V. de la Mancomunidad de municipios Sierra de Gata. El expediente de referencia ha sido sometido a exposición pública, por plazo de 30 días, mediante anuncio en el DOE n.º 93 de fecha 16 de Mayo de 2019, no presentándose durante citado plazo ninguna alegación u observación al mismo.

Visto que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en artículo 76.1.2 a). de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) y con fecha 29 de agosto de 2019, por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, se ha emitido informe técnico previo con carácter favorable a la modificación propuesta.

Considerando que este Ayuntamiento es competente para su aprobación definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 76.1.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX) ya que la modificación sólo afecta a determinaciones de la ordenación detallada.

Tras deliberación sobre el asunto y sometido a votación, el Pleno municipal por unanimidad de los presentes, y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho la componen,

ACUERDA :

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 5 del vigente Plan General municipal (PGM) de Torre de Don Miguel conforme a la documentación técnica que obra en el expediente y consistente en introducir un nuevo artículo 6.1.6, dentro del título 6. Condiciones Particulares.



Capítulo 1. Condiciones Particulares de suelo urbano (ordenación detallada) con la siguiente redacción:

Artículo 6.1.6. Construcciones secundarias o auxiliares.

En cualquiera de las tipologías definidas se admitirán las construcciones secundarias o auxiliares, de la edificación principal, de una planta y altura máxima a cumbre de 3,5 metros, no mayores de 25 m² construidos, exentas o adosadas a linderos. En todo caso deberán cumplir las condiciones estéticas que le sean de aplicación al edificio principal.

2.º Proceder a su depósito en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (artículo 79.1.f. de la LSOTEX).

3.º Publicar el presente acuerdo en el boletín o Diario Oficial correspondiente conforme al artículo 79.2 de la LSOTEX.

Asimismo se hace constar que con fecha 06/11/2019 y n.º CC/044/2019, se ha procedido a su depósito previo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de la Consejería de Fomento vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de los meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa).

Torre de Don Miguel, 15 de noviembre de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, VALENTINA JIMÉNEZ JACINTO.